Año de 1965 Miércoles 20 de Octubre Núm. 126

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1957 y ante la necesidad de que las industrias cárnicas y derivadas de la carne renueven las autorizaciones sanitarias concedidas para su funcionamiento durante la pasada campaña, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Queda en vigor lo ordenado por esta Dirección General en Circular de 24 de junio de 1962, en cuanto se relaciona con las industrias chacineras mayores y menores, almacenes al por mayor de productos cárnicos y de tripas y talleres de elaboración de tripas, así como lo que determina el Ministerio de la Gobernación en la Orden de 3 de octubre de 1945 y demás disposiciones concordantes referentes a la intervención sanitaria de estas industrias características de sus instalaciones y en general con todo lo relativo a industrialización de la carne y preparados cárnicos.

No obstante, esta Resolución queda sometida a cuanto en el futuro se disponga al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

2.° Las solicitudes de prórroga sanitaria para el funcionamiento de las citadas industrias y establecimientos, para la próxima campaña, que comenzará y terminará en análogas fechas que la anterior, se elevarán por los interesados ante esta Dirección General, a través de la Organización Sindical correspondiente, antes del 15 de octubre próximo.

Se exceptúan las industrias chacineras menores, cuyos propietarios solicitarán la prórroga, en el plazo señalado, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que por delegación de esta Dirección General resolverán todo lo relacionado con las mismas.

Madrid, 25 de septiembre de 1965. El Director general, por delegación, *José Manuel Romay.*

(Del «B. O. del E.», 7 de octubre, núm. 240.)

2865

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Anaya, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Honorio García, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo enviar relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de octubre de 1965.

El Gobernador Civil

2805

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas y trabajadores encuadrados en el Grupo Sindical de Industrias Siderometalúrgicas del Sindicato Provincial del Metal, excepto de la villa de Cuéllar, y

RESULTANDO: Que con fecha 7 del pasado mes de agosto tuvo entrada en esta Delegación oficio de la Delegación Provincial de Sindicatos remitiendo el citado Convenio, por si se estimaba oportuna su aprobación, adjuntando asimismo el preceptivo informe y el acta de la Comisión designada para actuar en las deliberaciones hasta conseguir la firma del mismo.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio Sindical y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés, que justifican la aprobación del mismo, con arreglo al art.° 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para la empresa y productores afectados y sin contravenir preceptos de superior rango administrativo.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral que los aprueba por medio de resolución fundamentada; su vigilancia, a la Inspección de Trabajo, y las acciones contenciosas a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 de la Disposición dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta han de ser en vía conciliatoria, y sin perjuicio, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo, con autorización del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Trabajo, ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas y trabajadores encuadrados en el Grupo Sindical de Industrias Siderometalúrgicas del Sindicato Provincial del Metal, con excepción de la villa de Cuéllar, cuyo texto es el siguiente:

1.—Ambito y aplicación del Convenio.

a) *Territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en la provincia de Segovia, con la sola excepción de la villa de Cuéllar.

b) *Personal.*—Este Convenio afectará a la totalidad del personal técnico, administrativo, subalterno y obrero de las empresas.

c) *Funcional.*—Vincula el presente Convenio a todas las empresas encuadradas en el Grupo Sindical de Industrias Siderometalúrgicas, dentro del Sindicato Provincial del Metal.

d) *Temporal.*—La duración de este Convenio será dos años, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

2.—Prórroga.

Podrá porrogarse el presente Convenio por períodos anuales y tácita reconducción, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, conforme se preceptúa en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el párrafo 4.° del artículo 6.° del Regramento dictado para su desarrollo y aplicación.

3.— Vigencia

La efectividad del presente Convenio comenzará a regir el día 2 de agosto de 1965.

4.— Condiciones económicas

Las empresas se obligan a sastifacer a su personal los jornales y salarios base que, para cada categoría profesional, se han reflejado en la adjunta tabla, aprobada por la Comisión Deliberante. Sobre este salario base se aplicarán los aumentos por antigüedad.

Igualmente satisfarán a su personal un plus de asistencia y productividad equivalente al 30 por 100, 25 por 100, 20 por 100, 15 por 100 y 10 por 100 según categorías profesionales; estos porcentajes girarán sobre el salario base más el plus de asistencia y puntualidad del anterior Convenio, y su cuantía es la que figura en la adjunta tabla de salarios. Este plus de asistencia y productividad se percibirá por día efectivamente trabajado.

Los trabajadores se comprometen, a cambio de esta mejora, a asistir puntualmente a su trabajo, poniendo su esfuerzo y su dedicación al servicio de la producción y de la empresa, con objeto de conseguir un rendimiento adecuado a su trabajo.

Las faltas de puntualidad llevarán consigo, en concepto de sanción, la privación de la prima, en la forma siguiente:

Una falta de puntualidad, pérdida de la mitad de la prima diaria; tres faltas, dentro del período de un mes, pérdida de la prima semanal y cuando las faltas excedan de tres en tal período de un mes, el productor quedará privado del importe de la prima durante un mes.

En el caso de que el productor, sin causa justificada, incurra en una disminución voluntaria de su rendimiento normal, la empresa le podrá sancionar, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Asimismo, el trabajador se compromete a no trabajar en otro taller de la misma actividad, fuera de la jornada normal de trabajo, sin autorización de su empresario; y en caso de que se le pruebe la existencia de esta concurrencia desleal, se le podrá sancionar de la siguiente forma: una falta de concurrencia desleal llevará consigo la pérdida del plus de asistencia y productividad durante tres meses; dos faltas, pérdida de seis meses de plus, y tres faltas, privación del plus durante un año.

Para mayor facilidad de conocimiento, se ha consignado el importe de este plus a continuación de la tabla de jornales y sueldos, que se acompañan como anexo.

Con el fin de solemnizar la festividad de Navidad, de tanto arraigo en España, las empresas se comprometen a mejorar la gratificación del anterior Convenio, elevándola al importe de 15 días del total señalado a cada categoría en la tabla anexa, es decir, importe de salario base más Plus de Asistencia. La gratificación del 18 de julio se eleva al importe de 15 días de

salario base. Ambas pagas son prorrateables en relación con el tiempo servido en la empresa.

5.—Seguridad Social.

Todas las mejoras económicas derivadas del presente Convenio se estarán exentas, tanto para las empresas como para los productores, de toda clase de tributación para los seguros sociales obligatorios y Mutualismo Laboral, y no incrementarán el fondo del Plus Familiar.

Por excepción, serán tenidas en cuenta a efectos del Seguro de Accidente de Trabajo.

6.—Absorción.

Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio, podrán ser absorvidas o compensadas total o parcialmente con las que pudieran establecerse en lo sucesivo por disposición legal.

7.—Repercusión de precios.

Expresamente se declara que las mejoras contenidas en el presente Convenio no determinarán un alza en los precios.

8.—Arbitraje.

Con este carácter y con funciones de interpretación, conciliación y vigilancia, se crea una Comisión Mixta integrada por tres Vocales en representación de las empresas y otros tres en representación de los productores.

9.—Legislación.

En todas las demás cuestiones que puedan surgir en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia, 13 de octubre de 1965.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

TABLA DE SALARIO Y PLUS A QUE SE ALUDE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

CATEGORIA	Salario base	Plus de asistencia y puntualidad	TOTAL
a) Personal obrero.			
Oficial de 1.ª	80,75	41,12	121,87
Oficial de 2.ª	74,80	38,04	112,84
Oficial de 3.ª	68,45	34,83	103,28
Peón especialista	66,75	29,18	95,93
Peón ordinario	60,00	26,25	86,25
Aprendiz de 1.ª	25,00	2,50	27,50
Aprendiz de 2.ª	35,30	3,53	38,83
Aprendiz de 3.ª	44,65	14,74	59,39
Aprendiz de 4.ª	54,00	18,45	72,45
Mozo especialista almacén	66,75	29,18	95,93
Pinche de 14 años	25,00	2,50	27,50
Pinche de 15 años	34,00	3,40	37,40
Pinche de 16 años	42,95	14,49	57,44
Pinche de 17 años	51,85	16,97	68,82
b) Personal subalterno.			
Listero	2.570,00	977,20	3.547,20
Almacenero	2.490,00	946,80	3.436,80
Chófer motociclo	2.400,00	912,00	3.312,00
Chófer turismo	2.740,00	1.041,20	3.781,20
Chófer camión	2.850,00	1.083,60	3.933,60
Pesador o basculero	2.310,00	878,40	3.188,40
Guarda jurado	2.050,00	779,60	2.829,60
Vigilante	2.002,50	761,70	2.764,20
Cabo guardas	2.680,00	1.018,40	3.698,40
Ordenanzas	2.160,00	820,80	2.980,80
Porteros	1.860,00	706,80	2.566,80
Botones de 14 años	750,00	75,00	825,00
Botones de 15 años	850,00	85,00	935,00
Botones de 16 años	1.071,00	345,80	1.416,80
Botones de 17 años	1.283,50	414,75	1.698,25
Conserje	2.600,00	988,00	3.588,00
Enfermero	2.200,00	836,00	3.036,00
Dependiente principal de economato	2.570,00	977,20	3.547,20
Dependiente auxiliar de economato	2.230,00	848,00	3.078,00
Aspirante de 14 años	750,00	75,00	825,00
Aspirante de 15 años	850,00	85,00	935,00
Aspirante de 16 años	1.071,00	345,80	1.416,80
Aspirante de 17 años	1.283,50	414,47	1.697,97
Telefonista hasta 50 teléfonos	2.160,00	820,80	2.980,80
Telefonista de más de 50 teléfonos	2.230,00	848,00	3.078,00
c) Personal administrativo.			
Jefe de 1.ª	4.275,00	1.625,40	5.900,40
Jefe de 2.ª	3.816,00	1.450,80	5.266,80
Oficial de 1.ª	3.195,00	1.215,00	4.410,00
Oficial de 2.ª	2.772,00	1.053,60	3.825,60
Auxiliar	2.510,00	945,40	3.464,40
Aspirante de 14 años	750,00	75,00	825,00
Aspirante de 15 años	994,50	99,45	1.093,95
Aspirante de 16 años	1.292,00	416,90	1.708,90
Aspirante de 17 años	1.606,50	518,12	2.124,62
Viajante	3.195,00	1.215,50	4.410,50
d) Personal técnico.			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	6.003,00	2.281,80	8.284,80
Peritos y Aparejadores	5.499,00	2.089,80	7.588,80
(1)	5.679,00	2.158,20	7.837,20
Maestros industriales	3.645,00	1.385,40	5.030,40
Graduados sociales	4.230,00	1.608,00	5.838,00
Maestros enseñanza primaria	3.195,00	1.215,00	4.410,00
Maestros enseñanza elemental	2.772,00	1.053,60	3.825,60
Practicantes	2.997,00	1.139,40	4.136,40
e) Técnicos de taller.			
Jefe de taller	4.230,00	1.608,00	5.838,00
Maestro de taller	3.312.00	1.258,80	4.570,80
Maestro 2.º de taller	3.195.00	1.215,00	4.410,00
Contramaestre	3.312,00	1.258,80	4.570,80
Encargado	2.709,00	1.030,20	3.739,20
Capataz de especialista	2.385,00	906,60	3.291,60
Capataz de peones ordinarios	2.490,00	946,80	3.436,80
f) Técnicos de oficinas.			
Delineante proyectista	3.951,00	1.501,80	5.452,80
Dibujante proyectista	3.951,00	1.501,80	5.452,80
Delineante de 1.ª	3.195,00	1.215,00	4.410,00
Práctico de topografía	3.195,00	1.215,00	4.410,00
Fotógrafo	3.195,00	1.215,00	4.410,00
Delineante de 2.ª	2.772,00	1.053,60	3.825,60
Calcador	2.510,00	954,40	3.464,40
Reproductor fotográfico	2.510,00	954,40	3.464,40
Reproductor de planos	2.160,00	820,80	2.980,80
Archivero bibliotecario	2.772,00	1.053,60	3.825,60
Auxiliar	2.510,00	954,40	3.464,40
Aspirante de 14 años	750,00	75,00	825,00
Aspirante de 15 años	994,50	99,45	1.093,95
Aspirante de 16 años	1.292,00	416,90	1.708,90
Aspirante de 17 años	1.606,50	518,12	2.124,62
g) Técnicos de laboratorio.			
Jefe de laboratorio	4.482,00	1.704,00	6.186,00
Jefe de sección	3.762,00	1.430,40	5.192,40
Analista de 1.ª	3.051,00	1.159,80	4.210,80
Analista de 2.ª	2.529,00	961,80	3.490,80
Auxiliar	2.510,00	954,40	3.464,40
Aspirante de 14 años	750,00	75,00	825,00
Aspirante de 15 años	994,50	99,45	1.093,95
Aspirante de 16 años	1.292,00	416,90	1.708,90
Aspirante de 17 años	1.606,50	518,12	2.124,62
h) Personal O. T. (Organización del Trabajo).			
Jefe de organización de 1.ª	3.951,00	1.501,80	5.452,80
Jefe de organización de 2.ª	3.816,00	1.450,80	5.266,80
Técnico de organización de 1.ª	3.195,00	1.215,00	4.410,00
Técnico de organización de 2.ª	2.772,00	1.053,60	3.825,60
Auxiliar de organización	2.529,00	961,80	3.490,80
Aspirante	1.606,50	518,12	2.124,62

(1) Los mismos, con responsabilidad técnica de la empresa, por no existir Ingenieros y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

2803

DISTRITO MINERO DE MADRID

Por *Minas del Centro, S. A.*, con vecindad en El Vellón (Madrid), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 525 pertenencias para mina de cuarzo y feldespato, nombrada «MC-I», núm. 921, sita en término de Castroserna de Arriba, Ventosilla y Santa Marta del Cerro, paraje llamado El Monte y Tierras Grandes.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico que se encuentra en la carretera de Sepúlveda a Casla y Prádena, para indicar la terminación del kilómetro 13 de dicha carretera partiendo de Sepúlveda y con dirección a Casla.

De Pp. a 1.ª	estaca se medirán	2.500 metros en dirección	O. 36º S.
» 1.ª a 2.ª	» » »	1.500 » » »	S. 36º E.
» 2.ª a 3.ª	» » »	3.500 » » »	E. 36º N.
» 3.ª a 4.ª	» » »	1.500 » » »	N. 36º O.
» 4.ª a Pp.	» » »	1.000 » » »	O. 36º S.

quedando así cerrado el perímetro de las 525 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 15 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe del Distrito, *Gonzalo Payá.*

2830

Delegación de Industria de Segovia

Tarifas de agua

El Ilmo. Sr. Director General de la Energía, con fecha 23 de septiembre último, ha dictado la siguiente resolución:

«En relación con el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca (Segovia), en solicitud de aprobación de tarifas para la facturación del agua suministrada a sus abonados, cúmpleme manifestar a V. S. que la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en su reunión del día 9 de septiembre del actual, ha acordado aprobar la siguiente tarifa:

Precio del metro cúbico de agua, 4 pesetas.

La tarifa aprobada será aplicable a los suministros de agua efectuados a partir de 1.º de octubre de 1965.

En la aplicación de la nueva tarifa autorizada, regirán las siguientes condiciones de carácter general:

La tarifa que ahora se aprueba no afectará a los contratos que el Ayuntamiento tenga establecidos con particulares u Organismos oficiales, los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de los contadores se regirá por lo establecido en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957.

La Administración se reserva el derecho de revisar la tarifa que ahora se autoriza, una vez transcurrido un año de su aplicación o antes si se de-

muestra el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que han servido de base para el cálculo de la tarifa.

La Delegación de Industria cuidará de que la Ordenanza o Reglamento del Servicio que se redacte por el Ayuntamiento no contenga precepto alguno contrario a los derechos de los abonados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

Administración de Justicia

2831

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Riaza

Don Víctor Fuentes López, Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente hago constar: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 44 de 1963, y para la efectividad del importe de la indemnización reconocida en sentencia de la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia a favor de *don Pedro-Luis Ramón Martínez, don José-Antonio López Fernández y don Alber Jr. Varga*, todos con domicilio desconocido, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a tercera subasta, habiéndose declarado desierta la segunda por no haber concurrido licitador alguno, los bienes inmuebles embargados a don Antonio Gil Hernando, vecino de Honrubia de la Cuesta, como responsable civil subsidiario, y que son los que a continuación se detallan:

1.ª Una finca en «La Cabezuela», de 16 áreas, que linda Norte, Santos Posadas; Sur, terrenos municipales; Este, Graciano Gil, y Oeste, senda; valorada en 2.000 pesetas.

2.ª Otra en «Los Colmenares», de 26 áreas; linda Norte, Eduardo Guijarro; Sur, Siciliano Guijarro; Este, Felisa Miguel, y Oeste, María Olalla; valorada en 6.000 pesetas.

3.ª Otra en «Cabeza Gorda», de 12 áreas; linda al Norte, Victoria Martín; Sur, José García; Este, Luciano Fuentenebro, y Oeste, Demetrio Guijarro; valorada en 2.500 pesetas.

4.ª Otra en «Rojuelo» —llano— de 28 áreas; linda al Norte, Primitivo Martín; Sur, Anselmo Hernando; Este, Vicente García; y Oeste, Hros. de Braulio Guijarro; valorada en 6.500 pesetas.

5.ª Otra en «Capazo», de 12 áreas; linda al Norte, Felisa Miguel; Sur, Teófilo Hernando; Este Graciano Gil, y Oeste, camino; valorada en 3.000 pesetas.

6.ª Otra en «El Chorro de Bajollera», de 51 áreas; linda al Norte, prado; Sur, Demetrio Guijarro; Este, Primitivo Martín, y Oeste, Venancio Antón; valorada en 15.000 pesetas.

7.ª Otra finca con 300 cepas y otras 20 áreas apróximadamente de cereal en el paraje denominado «Cabeza Rotura», que linda al Norte, toda ella, con Vicente García; Sur, Hros. de Isidoro Hernando; Este, Teófilo Hernando, y Oeste, Daniel García; valorada en 8.000 pesetas.

8.ª Otra finca de cereal en «Las Buitreras», que linda al Norte, Bonifacio Antón; Sur, Anselmo Hernando; Este, Hros. de Francisco Guijarro, y Oeste, Teófilo Hernando; valorada en 2.000 pesetas.

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día dos de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo el valor global de los bienes embargados cuarenta y cinco mil pesetas, y que los mismos se encuentran situados en el término municipal de Honrubia de la Cuesta, y se subastarán conjuntamente, no individualmente.

Habiendo quedado también desierta la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados al responsable civil subsidiario, por falta de licitadores, conforme con lo dispuesto en el artículo 1.506, en relación con el 1.495 de la Ley de E. Civil, se procede a una tercera subasta de dichos bienes, sin sujeción de tipo.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor por el que sale esta tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes proceden de la herencia del padre de don Antonio Gil Hernando, estando en Secretaría y a disposición, para su examen por los que vayan a tomar parte en la subasta, el testimonio de hijuela, del cuaderno particional, por el que se le adjudica a dicho responsable civil subsidiario los mencionados bienes; previniéndoles a los posibles licitadores que los mismos deberán conformarse con lo expuesto acerca de este extremo del edicto, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por este concepto.

Por este edicto se convoca a los perjudicados y al responsable civil subsidiario, para que puedan hacer uso de su derecho, en la forma establecida en los artículos 1.501 y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Riaza, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—*Víctor Fuentes*.—El Secretario judicial, (ilegible).

SUBASTAS

2806

Donhierro

Subasta de pastos

A las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la primera subasta de pastos del monte núm. 107 de estos propios, para el año forestal 1965-66, de los tramos 1, 4, 5 y 6, estando acotados los tramos 2 y 3. Reses lanares, 400.

Tasación del aprovechamiento: 6.228 pesetas.

Precio índice: Aumentado el 25 por 100 de la tasación.

Los pliegos serán presentados en Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente en que apareca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las 10,30 horas del día en que se celebre la misma, y serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y deberán depositar el 5 por 100 de tasación en arcas municipales.

Ingresos: Deberá ser ingresado en arcas municipales el 100 por 100 del importe de la adjudicación, y el Ayuntamiento ingresará directamente el 10 por 100 para mejoras en el Distrito Forestal.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, tasas, gestión técnica y en general cuantos lleve anexos la subasta.

Nota: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los ocho días hábiles del que se celebre la primera.

Donhierro, 11 de octubre de 1965. El Alcalde, *Angel Gallego*.

2807

Ayuntamiento de Pedraza

Anuncio de subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de 110 pinos secos y amordagados del monte número 203, «Dehesilla de Casasola», de los propios de este Ayuntamiento, con los datos siguientes:

Monte: 203, «Dehesilla de Casasola».

Aprovechamiento o lote: El de pinos secos y amordagados previsto en el plan.

Número de pinos: 110.

Especie: Silvestre.

Volumen de madera: 56,614 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 45.552,60 pesetas.

Precio índice: 25 por 100; es decir, si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 12 por 100.

Fianza provisional: El 3 por 100 (1.367 pesetas).

Admisión de pliegos: Hasta las 13,30 horas del día anterior hábil.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo y facultativo aprobado por la Corporación para este acto.

Mesa: El señor Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Entidad, quien dará fe del acto.

Condiciones especiales: Obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Documentación: Carta de pago de la fianza, recibo de la licencia Fiscal, el de Seguros Sociales y la declaración jurada que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Nota.—Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Pedraza, 16 de octubre de 1965.—El Alcalde-Presidente, *Mariano Pascual*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., del monte número 203, «Dehesilla de Casasola», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pedraza, ofrece la cantidad de ..., pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Reintegrado con seis pesetas.

2834

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Subasta de maderas

Plan forestal.—1965-1966

El día 15 de noviembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan, relativas a los aprovechamientos forestales de maderas del monte de estos propios núm. 57-58 del Catálogo de la provincia, denominado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteros», bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, un Empleado del Distrito Forestal designado por la Jefatura de Montes y del Secretario de la Corporación, quien intervendrá como funcionario y autorizante del acta de las subastas, según se expresa:

A las 11 y 30 horas

1.ª subasta.—Lote I.—Número de pinos, 585, especie pinea; volumen de fustes, 737-747 m. c.; tasación del aprovechamiento, 282.554 pesetas; precio índice, 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza, 21 por 100.

A las 12 y 30 horas

2.ª subasta.—Lote II.—Número de pinos, 300 especie pinaster y 59 pinos pinea; volumen de fustes, 494-881 m. c.; tasación del aprovechamiento, 218.655 pesetas; precio índice, 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza, 28 por 100 para el pinaster y 21 por100 para el pinea.

Sistema de pliegos.—Cerrados y adaptados al modelo que consta al final de este anuncio.

Documentación.—Proposición del licitador, recibo de haber constituido el depósito provisional, declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el Documento Nacional de Identidad personal.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que tengan relación con la subasta.

Presentación de pliegos.—Todos los días laborables que contiene el plazo de exposición, hasta veinte minutos antes de la hora señalada para su celebración de cada una de las subastas anunciadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Legislación.—Sirve de base a este aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas publicado en 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de marqueo y contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precios unitarios alcanzados en la subasta, quedando obligado el adjudicatario a aceptar expresamente las condiciones facultativas con la modificación a que antes se alude, ya que será practicada nueva cubicación con ocasión de la contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales; y el pliego de condiciones económico-administrativas redaptadas por el Ayuntamiento y que obran unidas al expediente, así como todas aquellas disposiciones que regulen esta clase de aprovechamientos.

Si quedara desierta alguna de las subastas anunciadas, se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, a los cinco días hábiles y a la misma hora.

Villaverde de Iscar, 9 de octubre de 1965.— El Alcalde, *A. Vela*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ... de 1965, en el monte núm. 57-58 del Catálogo, de la pertenencia de Villaverde de Iscar, sobre el aprovechamiento de los productos primarios, consistentes en ... pinos, correspondientes al año forestal 1965-66 aceptando todas las condiciones, como facultativas económico-administrativas que sirven de base a la subasta, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2836

Aldealengua de Pedraza

El Ayuntamiento de este pueblo anuncia subasta de un toro semental del país.

Dicha subasta tendrá lugar el día 27 de octubre actual, bajo la misma tasación y condiciones que la primera.

Fianza.—Mil pesetas.

Rige el mismo horario que en la primera subasta.

El pliego de condiciones se halla en el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldealengua de Pedraza, a 16 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Félix Moreno*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1966, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

CABAÑAS DE POLENDOS	2856
CASCAJARES	2860
COLLADO HERMOSO	2859
MONTERRUBIO	2857
PAJARES DE FRESNO	2858
SAN PEDRO DE GAÍLLOS	2861
VALDEPRADOS	2854

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Rústica* para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

Relación que se cita:

ESTEBANVELA	2839
MONTUENGA	2837
MORALEJA DE COCA	2838

2756

NAVAS DE ORO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de obras de ampliación del saneamiento a esta localidad, continuación del «emisario» para desagüe al río, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Navas de Oro, 11 de octubre de 1965.—El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

2759

ZARZUELA DEL MONTE

EDICTO

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de créditos, referidos al Presupuesto municipal ordinario del corriente año, con cargo al superávit del último ejercicio económico liquidado, y para atender al pago de obligaciones que en aquéllos constan, se hace público que dichos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que durante el citado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Zarzuela del Monte, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

2763

PARADINAS

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Paradinas, 11 de octubre de 1965. El Alcalde, Cecilio Martín.

2774

VEGANZONES

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Veganzones, 11 de octubre de 1965. El Alcalde, L. Cuesta.

2776

ORTIGOSA DEL MONTE

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayutamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Ortigosa del Monte, 13 de octubre de 1965.—El Alcalde, M. de Frutos.

2777

PUEBLA DE PEDRAZA

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamisnto la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria de esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Puebla de Pedraza, 13 de octubre de 1965.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

2780

MELQUE DE CERCOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Melque de Cercos, 13 de octubre de 1965.—El Alcalde, P. del Pozo.

2794

BALISA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Balisa, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Fabriciano Maroto.

2795

BALISA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Balisa, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Fabriciano Maroto.

2798

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

San Pedro de Gaíllos, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Alejandro Bravo.

2799

ALDEALCORVO

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Aldealcorvo, 13 de octubre de 1965. El Alcalde, Gaspar Francisco.

2800

LA MATILLA

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

La Matilla, 15 de octubre de 1965. El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

2801

CASTROSERNA DE ABAJO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Castroserna de Abajo, 15 de octubre de 1965.—El Alcalde, P. O., J. Rodríguez.

2808

Ayuntamiento de Grado del Pico

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta del aprovechamiento maderable del monte número 70 del Catálogo, de estos propios, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Grado del Pico a 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Maximiano Martín.*

2809

Alcaldía de Pedraza

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la subasta pública del aprovechamiento de 110 pinos en el monte de estos propios número 203, «Dehesilla de Casasola», a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demá documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pedraza, 15 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Mariano Pascual.*

2835

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de los productos maderables y leñosos del monte pinar, número 102 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1965-66, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de diez días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos a 16 de octubre de 1965. El Alcalde, *Antonio Ramos.*

Hermandades Sindicales

2840

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdeprados

Confeccionados por esta Hermandad los repartos o derramas correspondientes al ejercicio económico de 1965, para sostenimiento de dicho Organismo, quedan expuestos al público por término de ocho día en la Secretaria de la Hermandad, a efectos de reclamaciones.

Valdeprados a 14 de octubre de 1965.—*El Presidente.*

IMPRENTA PROVINCIAL